ACEPTACIÓN OFERTA
MSIL-MC No. 041 -2025

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía **MSIL-MC No. 041 DE 2025**"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SILVANIA CUNDINAMARCA

CONSIDERANDO

Que el alcalde Municipal de Silvania Cundinamarca ordenó la apertura del PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL-MC-041 de 2025**, el 27 de noviembre de 2025, a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS POR LA PAZ PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA.

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000441 del 25 de julio de 2025 y 2025000813 con fecha 20 de octubre de 2025, expedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro: 1.2.4.3.04 (Servicios para la comunidad, Sociales y personales)

Que, durante el plazo para presentar observaciones al estudio previo, invitación publica o demás anexos que hicieron parte integral del proceso no se recibieron observaciones.

Que, los interesados manifestaron su intención de limitar la convocatoria a Mipyme, de los cuales se presentaron los proponentes para participar dentro de la invitación.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 04 de diciembre de 2025 a las 10:10 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose una propuesta (01):

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Oferta juegos por la paz	Magda Isabel Fernandez Almonacid	4/12/2025 9:57 AM	2.654.050 COP

Que, una vez efectuado el cierre del proceso, y conforme a lo reglado por el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo de presente que se toma la oferta económica con el menor precio en cumplimento de las condiciones de la invitación, quedando como única oferta la señora **MAGDA ISABEL FERNÁNDEZ ONACID**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.931.354 de Fusagasugá.

Que, de acuerdo con lo anterior, la propuesta del proponente se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección, por ello, se procede a realizar la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta presentada por la persona natural **MAGDA ISABEL FERNÁNDEZ ONACID**.

Que, en consecuencia, la entidad procedió a evaluar la propuesta presentada por el oferente:

Nombre oferente:	**MAGDA ISABEL FERNANDEZ ONACID**
Valor propuesto económica:	$2.654.050
Fecha presentación propuesta:	04/12/2025 hora: 9:57 AM

NIT:	53.931.354
Número telefónico / celular:	3144552612
Dirección:	magdafa@hotmail.com

Que, después de ser evaluada la oferta del proponente **MAGDA ISABEL FERNÁNDEZ ONACID**, el día 04 de noviembre de 2025, arrojo el siguiente consolidado:

PROPONENTE	CRITERIOS DE VERIFICACION			
	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	PROPUESTA ECONÓMICA	RESULTADO
CICETA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numeral 16 de la invitación pública **MSIL-MC No. 041 -2025** y de los estudios previos, aceptando la oferta presentada por la proponente persona natural la señora **MAGDA ISABEL FERNÁNDEZ ONACID,** por la suma de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($2.654.050)** valores detallados a las condiciones técnicas y de mercado, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar**.**

Que, el ordenador del gasto del Municipio de Silvania Cundinamarca acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adjudicar el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MSIL- MC No.041-2025-** cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DE LOS JUEGOS POR LA PAZ PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA, a la señora **MAGDA ISABEL FERNÁNDEZ ONACID**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.931.354 de Fusagasugá, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación será por la suma presupuestada para hacer el evento por la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($39.858.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, valor que EL MUNICIPIO DE SILVANIA pagara al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: Que el valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000441 del 25 de julio de 2025 y 2025000813 con fecha 20 de octubre de 2025, expedido por la tesorera General, el cual corresponde al siguiente rubro:1.2.4.3.04 (Servicios para la comunidad, Sociales y personales)

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del CONTRATISTA y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener el precio determinado en la oferta económica dentro de los ítems presentados, que lo hizo ganador durante el proceso del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO. -**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **un (01) mes o hasta agotar el valor total del presupuesto**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato lo cancelará el Municipio de Silvania (Cundinamarca), al contratista a través de pagos parciales de conformidad con la prestación del servicio y previa autorización por parte de los supervisores del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada la entrega de los productos relacionados dentro de los estudios técnicos y estudios previos.

Dicho pago se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

El pago estará supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

NOTA 1: No se realizarán pago de hora muertas ni de desplazamientos al sitio de la intervención establecido por el supervisor

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARAGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o. cuenta de cobro (según régimen aplicable común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa - de la forma de pago establecida por el Municipio.”

No se harán pagos de anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: El fundamento jurídico que soporta la modalidad de la selección se encuentra regulado Articulo 274 de la ley 1450 de 2011, la cual adiciono el numeral 5 del Art 2 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 30 de la ley 30 de la ley 2069 de 2020, estableciendo la modalidad de selección de MINIMA CUANTIA, al igual la Ley Anticorrupción, Ley 1474 de 2011, Art 94 modalidad de selección que fue reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 Articulo 2 “contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”.

El contratista deberá constituir a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania – Cundinamarca una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación

del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la oficina de Contratación para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

PARÁGRAFO 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación

PARÁGRAFO 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

ARTÍCULO QUINTO: OBLIGACIONES GENERALES. El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.

11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
16. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
17. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Las obligaciones del contratista serán entre otras las siguientes:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Realizar el suministro contratado en la Alcaldía Municipal con la debida calidad, diligencia y prontitud.
3. Garantizar que los insumos objeto del contrato cumplan con las características requeridas por la entidad y sean entregados en perfecto estado.
4. Entregar los elementos requeridos por la administración Municipal en las cantidades y dentro de los tiempos establecidos
5. Transportar, asegurar y entregar por su cuenta y riesgo los insumos contratados en la calidad y cantidad en el lugar requerido por el supervisor.
6. Los alimentos o raciones deben estar en perfecto estado (no vencidos) de conservación, cadena de frio y cumplir con los debidos manejos de manipulación de alimentos y cocción

ARTICULO SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

ARTÍCULO OCTAVA: - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será ejercido por las personas a quien el Alcalde Municipal designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato.

Es oportuno recordar que al ser designado como supervisor(a), se hace responsable de velar por su correcta ejecución, cumplimiento y desarrollo del contrato, ejerciendo el control técnico, administrativo, financiero y jurídico, en su ejecución, terminación, liquidación y cierre del expediente contractual y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

ARTÍCULO NOVENO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO DECIMO - Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con las firmas del presente contrato dentro de la plataforma del SECOP II.

Digitó/ Revisó: Albert José Otero Paba- Asesor de contratación